

Rawson Agosto de 2016

Expte.: 36286/16

**I. P. V. y D. U.**

Licitación Pub. 7/16 Proy. y construcción  
De 59 Viviendas Trevelín.

Dictamen 51/16

Señora Presidenta:

Me remite Usted, el expediente de referencia, por el cual se tramita la Licitación Pública 7/16, del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Cuyo objetivo es realizar la contratación para ejecutar la obra **“Proyecto y Construcción de 59 viviendas en la Localidad de Trevelín**, según pliego de Bases y condiciones que se acompaña.

El presupuesto oficial es de **\$ 70.445.323,01**, valores de Marzo 2016, con un plazo de ejecución de obra de quinientos cuarenta (540) días. Siendo el sistema de contratación de obra pública adoptado, de Ajuste Alzado.

Según Acta de Apertura, de Mejora de Precios, que se acompaña (hoja 196 ipv), se han presentado dos oferentes. La oferta n° 1: empresa SUDELCO S.A., con una oferta básica de \$ 86.991.927,95 y una oferta alternativa de \$ 86.122.008,67; y la oferta n° 2: empresa PEÑA CONSTRUCCIONES S.R.L., con una oferta básica de \$ 84.988.990,63 y una oferta alternativa de \$ 84.190.942,44, valores básicos del mes de Abril de 2016.

La Comisión Calificadora y de Preadjudicación, designada mediante resolución, aconseja en forma unánime preadjudicar la presente Licitación Pública, en esta instancia, a la oferta alternativa mejorada de la empresa PEÑA CONSTRUCCIONES S.R.L., de **\$ 84.190.942,44**, valores básicos a Abril de 2016, con un plazo de ejecución de obra de quinientos cuarenta (540) días.

Se observa que dicha oferta, que se pretende adjudicar, esta un 19.51 %, por encima del presupuesto oficial en su precio total.

Cabe observar que los valores de mano de obra, con los cuales se han calculado los precios unitarios de la oferta, en cada uno de los ítems; se observa que están por encima de los valores que se indican en el Anexo II, de la

Resolución 365/ mipysp/15 (Junio 15), Of. Esp \$/hs 130.5; Of. \$/hs 111.26; Ay. \$/hs 94.55.

Respecto al valor unitario del ladrillo unitario cerámico, que se incluye en el ítem 3.2 “Mampostería de ladrillos cerámicos 18\*18\*33”, de \$/unit. 15 (hoja 73 oferta); me permitiría señalar al respecto que esta por encima del valor indicado, según Anexo I resolución 329/16 mipysp –Tabla de precios locales código 1.15.60 “ladrillo cerámico no portante”, \$/unit. 6.54; se puede agregar además, que en la edición n° 646 del mes de Mayo de 2016, de la revista Vivienda el valor del ladrillo cerámico 18\*18\*33 de 9 agujeros es de \$ 10,08 (hoja 165 RV). Luego se puede observar, que el valor unitario de este ítem, se ve incrementado por el valor de mano de obra, por el precio unitario del ladrillo cerámico y además por el rendimiento adoptado en cuanto a su cantidad por metro cuadrado.

Se podría agregar respecto a la planilla de cotización de los oferentes, que las mismas no son coincidentes, con las indicadas según pliego de bases y condiciones. Ese Organismo, podría verificar estas diferencias, previo a la adjudicación, evitando problemas en el transcurso de la obra.

Debo señalar que previo a firmar el contrato, se debe actualizar el saldo de Capacidad de Ejecución Anual, de la pretendida contratista; teniendo en cuenta que según antecedentes tiene obras en ejecución, con montos importantes.

Por ultimo previo a la adjudicación, la pretendida contratista, deberá adjuntar lo solicitado según el Anexo II, del informe de la Subcomisión Técnica (hoja 211 ipv).

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Nelson Castro  
Asesor Técnico  
Tribunal de Cuentas